

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA
Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca
-2016-2022-

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LA V LEGISLATURA

RECIBIDO
17 NOV. 2021
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

2024, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

OFICIO NÚMERO: GEO/043/2021

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 04 de Noviembre de 2021.

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
CALLE 14 ORIENTE, No. 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA.

Distinguidos Diputados:

Con fundamento en los artículos 50 fracción II, 79 fracción II, 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 37 fracción II, inciso a) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito adjuntar las Iniciativas con Proyecto de Decreto siguientes:

- Código Fiscal para el Estado de Oaxaca
- Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley Estatal de Derechos de Oaxaca
- Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca
- Ley Estatal de Hacienda.

Lo anterior, a fin de que se admitan, discutan y en su caso, se aprueben por esa Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismas que se acompañan del dictamen de impacto presupuestario correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin más por el momento, les reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Palacio de Gobierno, Bustamante, Esq. Guerrero, Colonia Centro
CP. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Teléfonos: 01(951) 50 1 81 13. 50 1 81 00 Fax: 4 00 68

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LX V LEGISLATURA

RECIBIDO
17 NOV. 2021
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

OFICIO N°: SF/SECyT/6219/2021

REFERENCIA: 65623

ASUNTO: Dictamen de Impacto
Presupuestario.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de noviembre de 2021.

PROCURADOR FISCAL
PRESENTE

Se hace referencia al oficio número SF/SI/PF/DNAJ/DN/1436/2021, recibido el 5 de noviembre del 2021, mediante el cual se solicita emitir dictamen de impacto presupuestario referente a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, mismo que será integrado en el paquete Económico Fiscal 2022.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 27 fracción XII y 45 fracciones XLVII y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 19 y 23 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me permito informarle que la "Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca", no presenta impacto presupuestario para la Secretaría de Finanzas, debido a que dicha propuesta de iniciativa no se relaciona con incrementos en operación, estructura e infraestructura.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA



Secretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO

- C.c.p.:
- EVANGELINA ALBAZAR HERNÁNDEZ. - DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO PARA SU CONOCIMIENTO. - Edificio
 - Expediente
- JAH / EAH / JCS / JCG / FGS

X.M.U. P.O.B. E.P.E.X.P.O. M.M.M.

A efecto de mantener organizados los documentos por su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente común expediente y oficio aquí consignado. Lo que se cite el número de de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

DICTAMEN QUE EMITE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO Y LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ, PARA ATENDER LA SOLICITUD DE LA PROCURADURÍA FISCAL RELATIVA A LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

ANTECEDENTES

La Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, como área administrativa responsable de fungir como enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de la Administración Pública y Municipios, así como con los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y Órganos Autónomos de conformidad a lo establecido en el Artículo 38 Fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Presenta oficio dirigido a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería número SF/SI/PF/DNAJ/DN/1436/2021 con número de expediente PE12/108H.2/C6.9.6/37/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021; recibido por la misma con fecha 05 de noviembre de 2021, para solicitud de la emisión de un Dictamen de Impacto Presupuestario, relativo a la iniciativa de decreto antes mencionada, misma que será presentada al Congreso del Estado como parte integrante de las iniciativas conforme a lo previsto por el Artículo 37 Fracción II inciso a) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, y la Dirección de Presupuesto procede a la atención de dicha solicitud iniciando el análisis correspondiente y:

RESULTANDO

1.- Mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/DN/1436/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas se recibe solicitud la que, en su parte relativa, cita que requiere *"dictamen de impacto presupuestario que acompañe la iniciativa con proyecto de decreto que integra el paquete económico 2022, a presentarse al Honorable Congreso del Estado, mismas que corresponde a:*

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

- *Iniciativa de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.*

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 16, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, 16 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 37 fracción I, del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2.- Mediante el oficio antes citado, la remitente aporta elementos que considera deban tomarse en cuenta en términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para la emisión del Dictamen de Impacto presupuestario que solicitan.

Hecho lo anterior y tomando en consideración la solicitud descrita anteriormente se procede a la valoración de los elementos aportados y:

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera que a la letra menciona: "El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación. Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa."

Asimismo, también la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su Artículo 16 que "A toda propuesta de aumento o creación de gasto que afecte el proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior. Las comisiones correspondientes del Congreso del Estado, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, y solicitarán al Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicos una opinión técnica sobre el impacto

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

presupuestario antes de la emisión del proyecto correspondiente, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto correspondiente. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría deberá emitir un dictamen de impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso del Estado, dictamen que deberá estar a disposición de la Legislatura para su revisión."

Por lo cual, de conformidad con el Título Segundo del Impacto Presupuestario establecido en el Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades deben contar con un Dictamen de Impacto Presupuestario emitido por la Secretaría de Finanzas.

II.- Una vez valorado lo anterior y vistos los documentos que obran en poder de esta Secretaría se determina que, efectivamente se trata de una iniciativa propuesta por el Poder Ejecutivo que será enviada al Congreso del Estado en términos de lo dispuesto en el Artículo 37 Fracción II inciso a) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativo al procedimiento para la aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos incluyendo reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal.

III.- Acorde a los elementos proporcionados y toda vez que de los mismos se desprende conforme a la aseveración realizada por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas que en términos de lo previsto por los Artículos 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

- A) Por lo que hace a *"Cuantificar en el gasto público de la Dependencia o Entidad la modificación de áreas administrativas y plazas; así como el gasto de operación;"*

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en *"dicha propuesta "NO" habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas."*, de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *"Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."*

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

B) Por lo que hace a "Modificación del programa operativo anual;"

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en "dicha propuesta "NO" habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas.", de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que "Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."

C) Por lo que hace a "Proyecto de estructura orgánica y ocupacional con la descripción de puestos y desglose de salarios autorizados por Administración;"

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en "dicha propuesta "NO" habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas.", de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que "Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio-2022."

D) Por lo que hace al "Análisis del impacto presupuestario elaborado de acuerdo a lo señalado en el Artículo 38 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompañados de las respectivas memorias de cálculo, y"

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en "dicha propuesta "NO" habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas.", de donde se deduce que no

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *"Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."*

- E) Por lo que hace a *"Estimación mensual de los gastos de instalación y operación con las memorias de cálculo."*

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en *"dicha propuesta "NO" habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas."*, de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *"Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."*

En conclusión se deduce que de toda la información proporcionada por el área administrativa solicitante, no se anuncia un crecimiento organizacional, ni de plazas, gastos de instalación y operación, así como no se anuncia, algún otro compromiso que implique una obligación de aportación para el Estado y que con ello provoque un balance presupuestario negativo, lo que hace llegar a la determinación de que la implementación de la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, una vez aprobada no representa impacto presupuestal alguno.

IV.- La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería y la Dirección de Presupuesto adscrita, son competentes para la emisión y suscripción del presente Dictamen en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 Fracción I, 27 Fracción XII y 45 Fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 15 Fracción IV y XXIII, 19 Fracción I y XVIII y 23

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

Fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

En virtud de todo lo anterior y al efecto se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: En virtud del análisis realizado a los elementos proporcionados por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y conforme a lo vertido en el considerando III del presente documento y en virtud a que los solicitantes no anuncian necesidad de recursos adicionales para la implementación de la **Iniciativa de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca**, conforme a lo descrito en el considerando IV que antecede, se emite el presente con resultado de **NO IMPACTO PRESUPUESTARIO**, observando el principio de balance presupuestario sostenible.

SEGUNDO: Se ordena que a través de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería se comunique el contenido del presente Dictamen en original a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para su debida constancia y efectos a los que haya lugar.

TERCERO: Remítase un tanto original del presente Dictamen a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería para su legal constancia y archivo correspondiente.

Con lo anterior se suscribe por duplicado el presente, en las Oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General "Porfirio Díaz" Soldado de la Patria, Edificio Saúl Martínez, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**SUBSECRETARIO DE EGRESOS, CONTABILIDAD
Y TESORERÍA**

JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO

DIRECTORA DE PRESUPUESTO

EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

OFICIO N°: SF/SECyT/6220/2021

REFERENCIA: 65622

ASUNTO: Dictamen de Impacto
Presupuestario.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de noviembre de 2021.

**PROCURADOR FISCAL
PRESENTE**

Se hace referencia al oficio número SF/SI/PF/DNAJ/DN/1432/2021, recibido el 5 de noviembre del 2021, mediante el cual se solicita emitir dictamen de impacto presupuestario referente a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mismo que será integrado en el paquete Económico Fiscal 2022.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 27 fracción XII y 45 fracciones XLVII y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 19 y 23 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me permito informarle que la "Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", no presenta impacto presupuestario para la Secretaría de Finanzas, debido a que dicha propuesta de iniciativa no se relaciona con incrementos en operación, estructura e infraestructura.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SUBSECRETARIO DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA

Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO

C.c.p.:

- EVANGELINA ALCAZAR HERNÁNDEZ. - DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO PARA SU CONOCIMIENTO. - Edificio
- Expediente:

JAHT / EAH / JMS / JGG / F&S

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

X
M
U
P
O
B
E
J
E
C
I
V
O
I
M
M

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

DICTAMEN QUE EMITE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO Y LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ, PARA ATENDER LA SOLICITUD DE LA PROCURADURÍA FISCAL RELATIVA A LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ANTECEDENTES

La Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, como área administrativa responsable de fungir como enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de la Administración Pública y Municipios, así como con los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y Órganos Autónomos de conformidad a lo establecido en el Artículo 38 Fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Presenta oficio dirigido a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería número SF/SI/PF/DNAJ/DN/1432/2021 con número de expediente PE12/108H.2/C6.9.6/39/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021; recibido por la misma con fecha 05 de noviembre de 2021, para solicitud de la emisión de un Dictamen de Impacto Presupuestario, relativo a la iniciativa de decreto antes mencionada, misma que será presentada al Congreso del Estado como parte integrante de las iniciativas conforme a lo previsto por el Artículo 37 Fracción II inciso a) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, y la Dirección de Presupuesto procede a la atención de dicha solicitud iniciando el análisis correspondiente y:

RESULTANDO

1.- Mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/DN/1432/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, emitido por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas se recibe solicitud que, en su parte relativa, cita que requiere "dictamen de impacto presupuestario que acompañe la iniciativa con proyecto de decreto que integra el paquete económico 2022, a presentarse al Honorable Congreso del Estado, mismas que corresponde a:

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

- *Iniciativa de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 16, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, 16 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 37 fracción I, del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2.- Mediante el oficio antes citado, la remitente aporta elementos que considera deban tomarse en cuenta en términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para la emisión del Dictamen de Impacto presupuestario que solicitan.

Hecho lo anterior y tomando en consideración las solicitudes descritas anteriormente se procede a la valoración de los elementos aportados y:

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera que a la letra menciona: "El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación. Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa."

Asimismo, también la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su Artículo 16 que "A toda propuesta de aumento o creación de gasto que afecte el proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior. Las comisiones correspondientes del Congreso del Estado, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, y solicitarán al Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas una opinión técnica sobre el impacto

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

presupuestario antes de la emisión del proyecto correspondiente, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto correspondiente. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría deberá emitir un dictamen de impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso del Estado, dictamen que deberá estar a disposición de la Legislatura para su revisión."

Por lo cual; de conformidad con el Título Segundo del Impacto Presupuestario establecido en el Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades deben contar con un Dictamen de Impacto Presupuestario emitido por la Secretaría de Finanzas.

II.- Una vez valorado lo anterior y vistos los documentos que obran en poder de esta Secretaría se determina que, efectivamente se trata de una iniciativa propuesta por el Poder Ejecutivo que será enviada al Congreso del Estado en términos de lo dispuesto en el Artículo 37 Fracción II inciso a) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativo al procedimiento para la aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos incluyendo reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal:

III.- Acorde a los elementos proporcionados y toda vez que de los mismos se desprende conforme a la aseveración realizada por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas que en términos de lo previsto por los Artículos 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

A) Por lo que hace a *"Cuantificar en el gasto público de la Dependencia o Entidad la modificación de áreas administrativas y plazas; así como el gasto de operación;"*

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en *"dicha propuesta "NO" habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas."*, de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *"Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."*

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

B) Por lo que hace a *"Modificación del programa operativo anual;"*

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en *"dicha propuesta "NO" habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas."*, de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *"Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."*

C) Por lo que hace al *"Proyecto de estructura orgánica y ocupacional con la descripción de puestos y desglose de salarios autorizados por Administración;"*

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en *"dicha propuesta "NO" habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas."*, de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *"Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."*

D) Por lo que hace al *"Análisis del impacto presupuestario elaborado de acuerdo a lo señalado en el Artículo 38 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompañados de las respectivas memorias de cálculo, y"*

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en *"dicha propuesta "NO" habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas."*, de donde se deduce que no

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *"Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."*

E) Por lo que hace a *"Estimación mensual de los gastos de instalación y operación con las memorias de cálculo."*

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en *"dicha propuesta "NO" habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas."*, de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *"Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."*

En conclusión se deduce que de toda la información proporcionada por el área administrativa solicitante, no se anuncia un crecimiento organizacional, ni de plazas, gastos de instalación y operación, así como no se anuncia, algún otro compromiso que implique una obligación de aportación para el Estado y que con ello provoque un balance presupuestario negativo, lo que hace llegar a la determinación de que la implementación de la iniciativa de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, una vez aprobada no representa impacto presupuestal alguno.

IV.- La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería y la Dirección de Presupuesto adscrita, son competentes para la emisión y suscripción del presente Dictamen en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 Fracción I, 27 Fracción XII y 45 Fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 15 Fracción IV y XXIII, 19 Fracción I y XVIII y 23

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LA V LEGISLATURA
"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

RECIBIDO
17 NOV. 2021
SECRETA RIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

En virtud de todo lo anterior y al efecto se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: En virtud del análisis realizado a los elementos proporcionados por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y conforme a lo vertido en el considerando III del presente documento y en virtud a que los solicitantes no anuncian necesidad de recursos adicionales para la implementación de la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo descrito en el considerando IV que antecede, se emite el presente con resultado de **NO IMPACTO PRESUPUESTARIO**, observando el principio de balance presupuestario sostenible.

SEGUNDO: Se ordena que a través de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería se comunique el contenido del presente Dictamen en original a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para su debida constancia y efectos a los que haya lugar.

TERCERO: Remítase un tanto original del presente Dictamen a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería para su legal constancia y archivo correspondiente.

Con lo anterior se suscribe por duplicado el presente, en las Oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General "Porfirio Díaz" Soldado de la Patria, Edificio Saúl Martínez, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

~~SUBSECRETARIO DE EGRESOS, CONTABILIDAD
Y TESORERÍA~~

~~DIRECTORA DE PRESUPUESTO~~

~~Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca~~

~~JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO~~

~~EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ~~

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

OFICIO N°: SF/SECyT/6217/2021

REFERENCIA: 65625

ASUNTO: Dictamen de Impacto
Presupuestario.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de noviembre de 2021.

**PROCURADOR FISCAL
PRESENTE**

Se hace referencia al oficio número SF/SI/PF/DNAJ/DN/1440/2021, recibido el 5 de noviembre del 2021, mediante el cual se solicita emitir dictamen de impacto presupuestario referente a la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca**, mismo que será integrado en el paquete Económico Fiscal 2022.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 27 fracción XII y 45 fracciones XLVII y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 19 y 23 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me permito informarle que la **"Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca"**, no presenta impacto presupuestario para la Secretaría de Finanzas, debido a que dicha propuesta de iniciativa no se relaciona con incrementos en operación, estructura e infraestructura.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA

LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO

C.c.p.:

- EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ. - DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO PARA SU CONOCIMIENTO. - Edificio
- Expediente.
- JAHT / EA / JACS / JGG / FGS

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

XU:qob:EXP:EO:MMW

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

DICTAMEN QUE EMITE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO Y LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ, PARA ATENDER LA SOLICITUD DE LA PROCURADURÍA FISCAL RELATIVA A LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DEL ESTADO DE OAXACA.

ANTECEDENTES

La Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, como área administrativa responsable de fungir como enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de la Administración Pública y Municipios, así como con los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y Órganos Autónomos de conformidad a lo establecido en el Artículo 38 Fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Presenta oficio dirigido a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería número SF/SI/PF/DNAJ/DN/1440/2021 con número de expediente PE12/108H.2/C6.9.6/20/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021; recibido por la misma con fecha 05 de noviembre de 2021, para solicitud de la emisión de un Dictamen de Impacto Presupuestario, derivado de la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Hacienda, que será presentada al Congreso del Estado como parte integrante de las iniciativas conforme a lo previsto por el Artículo 37 Fracción II inciso a) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, y la Dirección de Presupuesto procede a la atención de dicha solicitud iniciando el análisis correspondiente y:

RESULTANDO

1.- Mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/DN/1440/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, emitido por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas se recibe solicitud la que, en su parte relativa, cita que requiere "dictamen de impacto presupuestario que acompañe la iniciativa con proyecto de decreto que integra el paquete económico 2022, a presentarse al Honorable Congreso del Estado, mismas que corresponde a:

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

- *Iniciativa de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca.*

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 16, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, en relación a los diversos 16 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 37 fracción I, del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2.- Mediante el oficio antes citado, la remitente aporta elementos que considera deban tomarse en cuenta en términos de la Ley Estatal de Presupuesto y su Reglamento, para la emisión del Dictamen de Impacto presupuestario que solicitan.

Hecho lo anterior y tomando en consideración las solicitudes descritas anteriormente se procede a la valoración de los elementos aportados y:

CONSIDERANDO

1.- De conformidad con el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera que a la letra menciona: "El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación. Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa."

Asimismo, también la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su Artículo 16 que "A toda propuesta de aumento o creación de gasto que afecte el proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior. Las comisiones correspondientes del Congreso del Estado, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, y solicitarán al Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas una opinión técnica sobre el impacto

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

presupuestario antes de la emisión del proyecto correspondiente, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto correspondiente. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría deberá emitir un dictamen de impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso del Estado, dictamen que deberá estar a disposición de la Legislatura para su revisión."

Por lo cual, de conformidad con el Título Segundo Del Impacto Presupuestario establecido en el Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades deben contar con un Dictamen de Impacto Presupuestario emitido por la Secretaría de Finanzas.

II.- Una vez valorado lo anterior y vistos los documentos que obran en poder de esta Secretaría se determina que, efectivamente se trata de una iniciativa propuesta por el Poder Ejecutivo que será enviada al Congreso del Estado en términos de lo dispuesto en el Artículo 37 Fracción II inciso a) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativo al procedimiento para la aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos incluyendo reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal.

III.- Acorde a los elementos proporcionados y toda vez que de los mismos se desprende conforme a la aseveración realizada por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas que en términos de lo previsto por los Artículos 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

A) Por lo que hace a *"Cuantificar en el gasto público de la Dependencia o Entidad la modificación de áreas administrativas y plazas; así como el gasto de operación;"*

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en *"dicha propuesta "NO" habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas."*, de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *"Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."*

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

B) Por lo que hace a *"Modificación del programa operativo anual;"*

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en *"dicha propuesta "NO" habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas."*, de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *"Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."*

C) Por lo que hace a *"Proyecto de estructura orgánica y ocupacional con la descripción de puestos y desglose de salarios autorizados por Administración;"*

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en *"dicha propuesta "NO" habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas."*, de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *"Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."*

D) Por lo que hace al *"Análisis del impacto presupuestario elaborado de acuerdo a lo señalado en el Artículo 38 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompañados de las respectivas memorias de cálculo, y"*

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en *"dicha propuesta "NO" habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas."*, de donde se deduce que no

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *"Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."*

E) Por lo que hace a *"Estimación mensual de los gastos de instalación y operación con las memorias de cálculo."*

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en *"dicha propuesta "NO" habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas."*, de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *"Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."*

En conclusión se deduce que de toda la información proporcionada por el área administrativa solicitante, no se anuncia un crecimiento organizacional, ni de plazas, gastos de instalación y operación, así como no se anuncia, algún otro compromiso que implique una obligación de aportación para el Estado y que con ello provoque un balance presupuestario negativo, lo que hace llegar a la determinación de que la implementación de la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca, una vez aprobada no representa impacto presupuestal alguno.

IV.- La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería y la Dirección de Presupuesto adscrita, son competentes para la emisión y suscripción del presente Dictamen en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 Fracción I, 27 Fracción XII y 45 Fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 15 Fracción IV y XXIII, 19 Fracción I y XVIII y 23

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
IX LEGISLATURA

RECIBIDO
17 NOV. 2021
FACCIÓN VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

En virtud de todo lo anterior y al efecto se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: En virtud del análisis realizado a los elementos proporcionados por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y conforme a lo vertido en el considerando III del presente documento y en virtud a que los solicitantes no anuncian necesidad de recursos adicionales para la implementación de la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca conforme a lo descrito en el considerando IV que antecede, se emite el presente con resultado de **NO IMPACTO PRESUPUESTARIO**, observando el principio de balance presupuestario sostenible .

SEGUNDO: Se ordena que a través de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería se comunique el contenido del presente Dictamen en original a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para su debida constancia y efectos a los que haya lugar.

TERCERO: Remítase un tanto original del presente Dictamen a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería para su legal constancia y archivo correspondiente.

Con lo anterior se suscribe por duplicado el presente, en las Oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General "Porfirio Díaz" Soldado de la Patria, Edificio Saúl Martínez, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

SUBSECRETARIO DE EGRESOS, CONTABILIDAD

Y TESORERÍA



JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO

DIRECTORA DE PRESUPUESTO

Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ

RECIBIDO
17 NOV. 2021
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

OFICIO N°: SF/SECyT/6222/2021

REFERENCIA: 65617

ASUNTO: Dictamen de Impacto
Presupuestario.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de noviembre de 2021.

PROCURADOR FISCAL
PRESENTE

Se hace referencia al oficio número SF/SI/PF/DNAJ/DN/1427/2021, recibido el 5 de noviembre del 2021, mediante el cual se solicita emitir dictamen de impacto presupuestario referente a la Iniciativa de Decreto por el que adicionan un artículo transitorio a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, mismo que será integrado en el paquete Económico Fiscal 2022.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 27 fracción XII y 45 fracciones XLVII y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 19 y 23 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me permito informarle que la "Iniciativa de Decreto por el que adicionan un artículo transitorio a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca", no presenta impacto presupuestario para la Secretaría de Finanzas, debido a que dicha propuesta de iniciativa no se relaciona con incrementos en operación, estructura e infraestructura.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA



Subs. de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO

C.c.p.:

- EVANGELINA ÁLCAZAR HERNÁNDEZ, - DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO PARA SU CONOCIMIENTO, - Edificio Expediente.
- JAHT / EAH / JACS / JGG / FGS

XUJUB. EXEPO. MMM

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

DICTAMEN QUE EMITE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO Y LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ, PARA ATENDER LA SOLICITUD DE LA PROCURADURÍA FISCAL RELATIVA A LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE ADICIONAN UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

ANTECEDENTES

La Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, como área administrativa responsable de fungir como enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de la Administración Pública y Municipios, así como con los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y Órganos Autónomos de conformidad a lo establecido en el Artículo 38 Fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Presenta oficio dirigido a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería número SF/SI/PF/DNAJ/DN/1427/2021 con número de expediente PE12/108H.2/C6.9.6/41/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021; recibido por la misma con fecha 05 de noviembre de 2021, para solicitud de la emisión de un Dictamen de Impacto Presupuestario, relativo a la iniciativa de decreto antes mencionada, misma que será presentada que será presentada al Congreso del Estado como parte integrante de las iniciativas conforme a lo previsto por el Artículo 37 Fracción II inciso a) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, y la Dirección de Presupuesto procede a la atención de dicha solicitud iniciando el análisis correspondiente y:

RESULTANDO

1.- Mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/DN/1427/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas se recibe solicitud la que, en su parte relativa, cita que requiere *"dictamen de impacto presupuestario que acompañe la iniciativa con proyecto de decreto que integra el paquete económico 2022, a presentarse al Honorable Congreso del Estado, mismas que corresponde a:*

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

- *Iniciativa de Decreto por el que Adicionan un Artículo Transitorio a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca.*

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 16, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, 16 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 37 fracción I, del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2.- Mediante el oficio antes citado, la remitente aporta elementos que considera deban tomarse en cuenta en términos de la Ley Estatal de Presupuesto y su Reglamento, para la emisión del Dictamen de Impacto presupuestario que solicitan.

Hecho lo anterior y tomando en consideración las solicitudes descritas anteriormente se procede a la valoración de los elementos aportados y:

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera que a la letra menciona: "El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación. Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa."

Asimismo, también la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su Artículo 16 que "A toda propuesta de aumento o creación de gasto que afecte el proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior. Las comisiones correspondientes del Congreso del Estado, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, y solicitarán al Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicos una opinión técnica sobre el impacto

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

presupuestario antes de la emisión del proyecto correspondiente, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto correspondiente. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría deberá emitir un dictamen de impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso del Estado, dictamen que deberá estar a disposición de la Legislatura para su revisión."

Por lo cual, de conformidad con el Título Segundo del Impacto Presupuestario establecido en el Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades deben contar con un Dictamen de Impacto Presupuestario emitido por la Secretaría de Finanzas.

II.- Una vez valorado lo anterior y vistos los documentos que obran en poder de esta Secretaría se determina que, efectivamente se trata de una iniciativa propuesta por el Poder Ejecutivo que será enviada al Congreso del Estado en términos de lo dispuesto en el Artículo 37 Fracción II inciso a) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativo al procedimiento para la aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos incluyendo reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal.

III.- Acorde a los elementos proporcionados y toda vez que de los mismos se desprende conforme a la aseveración realizada por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas que en términos de lo previsto por los Artículos 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

- A) Por lo que hace a *"Cuantificar en el gasto público de la Dependencia o Entidad la modificación de áreas administrativas y plazas; así como el gasto de operación;"*

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en *"dicha propuesta "NO" habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas."*, de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *"Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."*

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

B) Por lo que hace a "Modificación del programa operativo anual;"

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en "dicha propuesta "NO" habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas.", de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que "Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."

C) Por lo que hace a "Proyecto de estructura orgánica y ocupacional con la descripción de puestos y desglose de salarios autorizados por Administración;"

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en "dicha propuesta "NO" habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas.", de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que "Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."

D) Por lo que hace al "Análisis del impacto presupuestario elaborado de acuerdo a lo señalado en el Artículo 38 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompañados de las respectivas memorias de cálculo, y"

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en "dicha propuesta "NO" habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas.", de donde se deduce que no

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *"Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."*

- E) Por lo que hace a *"Estimación mensual de los gastos de instalación y operación con las memorias de cálculo."*

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en *"dicha propuesta "NO" habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas."*, de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *"Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."*

En conclusión se deduce que de toda la información proporcionada por el área administrativa solicitante, no se anuncia un crecimiento organizacional, ni de plazas, gastos de instalación y operación, así como no se anuncia, algún otro compromiso que implique una obligación de aportación para el Estado y que con ello provoque un balance presupuestario negativo, lo que hace llegar a la determinación de que la implementación de la Iniciativa de Decreto por el que Adicionan un Artículo Transitorio a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, una vez aprobada no representa impacto presupuestal.

IV.- La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería y la Dirección de Presupuesto adscrita, son competentes para la emisión y suscripción del presente Dictamen en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 Fracción I, 27 Fracción XII y 45 Fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 15 Fracción IV y XXIII, 19 Fracción I y XVIII y 23

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

Fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

En virtud de todo lo anterior y al efecto se emite el siguiente:

DICTAMEN

- **PRIMERO:** En virtud del análisis realizado a los elementos proporcionados por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y conforme a lo vertido en el considerando III del presente documento y en virtud a que los solicitantes no anuncian necesidad de recursos adicionales para la implementación de la **Iniciativa de Decreto por el que Adicionan un Artículo Transitorio a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca**, conforme a lo descrito en el considerando IV que antecede, se emite el presente con resultado de **NO IMPACTO PRESUPUESTARIO**, observando el principio de balance presupuestario sostenible .
- SEGUNDO:** Se ordena que a través de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería se comunique el contenido del presente Dictamen en original a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para su debida constancia y efectos a los que haya lugar.
- TERCERO:** Remítase un tanto original del presente Dictamen a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería para su legal constancia y archivo correspondiente.

Con lo anterior se suscribe por duplicado el presente, en las Oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General "Porfirio Díaz" Soldado de la Patria, Edificio Saúl Martínez, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

SUBSECRETARIO DE EGRESOS, CONTABILIDAD
Y TESORERÍA

JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO

DIRECTORA DE PRESUPUESTO

EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

OFICIO N°: SF/SECyT/6221/2021
REFERENCIA: 65618
ASUNTO: Dictamen de Impacto Presupuestario.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de noviembre de 2021.

**PROCURADOR FISCAL
PRESENTE**

Se hace referencia al oficio número SF/SI/PF/DNAJ/DN/1428/2021, recibido el 5 de noviembre del 2021, mediante el cual se solicita emitir dictamen de impacto presupuestario referente a la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Hacienda**, mismo que será integrado en el paquete Económico Fiscal 2022.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 27 fracción XII y 45 fracciones XLVII y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 19 y 23 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me permito informarle que la **"Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Hacienda"**, no presenta impacto presupuestario para la Secretaría de Finanzas, debido a que dicha propuesta de iniciativa no se relaciona con incrementos en operación, estructura e infraestructura.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA



Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO

C.c.p.:

- EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ, DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO PARA SU CONOCIMIENTO. - Edificio Expediente
- JAH / EAH / JGS / JGS / JGS

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

XIII. Q. O. B. P. E. X. E. O. M. M. M.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

DICTAMEN QUE EMITE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO Y LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ, PARA ATENDER LA SOLICITUD DE LA PROCURADURÍA FISCAL RELATIVA A LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA.

ANTECEDENTES

La Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, como área administrativa responsable de fungir como enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de la Administración Pública y Municipios, así como con los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y Órganos Autónomos de conformidad a lo establecido en el Artículo 38 Fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Presenta oficio dirigido a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería número SF/SI/PF/DNAJ/DN/1428/2021 con número de expediente PE12/108H.2/C6.9.6/38/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021; recibido por la misma con fecha 05 de noviembre de 2021, para solicitud de la emisión de un Dictamen de Impacto Presupuestario, relativo a la iniciativa de decreto antes mencionada, misma que será presentada que será presentada al Congreso del Estado como parte integrante de las iniciativas conforme a lo previsto por el Artículo 37 Fracción II inciso a) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, y la Dirección de Presupuesto procede a la atención de dicha solicitud iniciando el análisis correspondiente y:

RESULTANDO

- 1.- Mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/DN/1428/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas se recibe solicitud la que, en su parte relativa, cita que requiere "dictamen de impacto presupuestario que acompañe la iniciativa con proyecto de decreto que integra el paquete económico 2022, a presentarse al Honorable Congreso del Estado, mismas que corresponde a:

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

- *Iniciativa de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Hacienda.*

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 16, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, 16 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 37 fracción I, del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2.- Mediante el oficio antes citado, la remitente aporta elementos que considera deban tomarse en cuenta en términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para la emisión del Dictamen de Impacto presupuestario que solicitan.

Hecho lo anterior y tomando en consideración las solicitudes descritas anteriormente se procede a la valoración de los elementos aportados y:

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera que a la letra menciona: "El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación. Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa."

Asimismo, también la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su Artículo 16 que "A toda propuesta de aumento o creación de gasto que afecte el proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior. Las comisiones correspondientes del Congreso del Estado, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, y solicitarán al Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas una opinión técnica sobre el impacto

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

presupuestario antes de la emisión del proyecto correspondiente, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto correspondiente. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría deberá emitir un dictamen de impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso del Estado, dictamen que deberá estar a disposición de la Legislatura para su revisión."

Por lo cual, de conformidad con el Título Segundo del Impacto Presupuestario establecido en el Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades deben contar con un Dictamen de Impacto Presupuestario emitido por la Secretaría de Finanzas.

II.- Una vez valorado lo anterior y vistos los documentos que obran en poder de esta Secretaría se determina que, efectivamente se trata de una iniciativa propuesta por el Poder Ejecutivo que será enviada al Congreso del Estado en términos de lo dispuesto en el Artículo 37 Fracción II inciso a) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativo al procedimiento para la aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos incluyendo reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal.

III.- Acorde a los elementos proporcionados y toda vez que de los mismos se desprende conforme a la aseveración realizada por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas que en términos de lo previsto por los Artículos 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

A) Por lo que hace a *"Cuantificar en el gasto público de la Dependencia o Entidad la modificación de áreas administrativas y plazas; así como el gasto de operación;"*

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en *"dicha propuesta "NO" habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas."*, de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *"Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."*

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

B) Por lo que hace a *"Modificación del programa operativo anual;"*

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en "dicha propuesta **"NO"** habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas.", de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que "Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."

C) Por lo que hace a *"Proyecto de estructura orgánica y ocupacional con la descripción de puestos y desglose de salarios autorizados por Administración;"*

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en "dicha propuesta **"NO"** habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas.", de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que "Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."

D) Por lo que hace al *"Análisis del impacto presupuestario elaborado de acuerdo a lo señalado en el Artículo 38 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompañados de las respectivas memorias de cálculo, y"*

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en "dicha propuesta **"NO"** habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas.", de donde se deduce que no

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *"Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."*

E) Por lo que hace a *"Estimación mensual de los gastos de instalación y operación con las memorias de cálculo."*

La Procuraduría Fiscal anuncia y manifiesta que en *"dicha propuesta "NO" habrá nuevas estructuras orgánicas, ni ocupacionales, por tanto, no existe la descripción de puestos y desglose salarios autorizados por Administración, pues con ella no hay creación de nuevas plazas o áreas administrativas."*, de donde se deduce que no existirá crecimiento en este sentido, ni necesidad de presupuesto adicional para ello.

Adicionalmente manifiesta que *"Las iniciativas enlistadas no conllevan para la Secretaría de Finanzas, gastos de operación e inversión adicional a los planteados en Programa Operativo o programa Presupuestario del ejercicio 2022."*

En conclusión se deduce que de toda la información proporcionada por el área administrativa solicitante, no se anuncia un crecimiento organizacional, ni de plazas, gastos de instalación y operación, así como no se anuncia, algún otro compromiso que implique una obligación de aportación para el Estado y que con ello provoque un balance presupuestario negativo, lo que hace llegar a la determinación de que la implementación de la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Hacienda, una vez aprobada no representa impacto presupuestal.

IV.- La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería y la Dirección de Presupuesto adscrita, son competentes para la emisión y suscripción del presente Dictamen en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 Fracción I, 27 Fracción XII y 45 Fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 15 Fracción IV y XXIII, 19 Fracción I y XVIII y 23

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LX V LEGISLATURA

RECIBIDO
17 NOV 2021
Facción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

En virtud de todo lo anterior y al efecto se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: En virtud del análisis realizado a los elementos proporcionados por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y conforme a lo vertido en el considerando III del presente documento y en virtud a que los solicitantes no anuncian necesidad de recursos adicionales para la implementación de la **Iniciativa de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Hacienda** conforme a lo descrito en el considerando IV que antecede, se emite el presente con resultado de **NO IMPACTO PRESUPUESTARIO**, observando el principio de balance presupuestario sostenible.

SEGUNDO: Se ordena que a través de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería se comunique el contenido del presente Dictamen en original a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para su debida constancia y efectos a los que haya lugar.

TERCERO: Remítase un tanto original del presente Dictamen a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería para su legal constancia y archivo correspondiente.

Con lo anterior se suscribe por duplicado el presente, en las Oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General "Porfirio Díaz" Soldado de la Patria, Edificio Saúl Martínez, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**SUBSECRETARIO DE EGRESOS, CONTABILIDAD
Y TESORERÍA**

JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO



Subaría. de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

DIRECTORA DE PRESUPUESTO

EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ